



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°059-2024-GDU-MDR

Rímac, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°000042-2024-CCM-PCH-UE008/MC, de fecha 29 de agosto de 2024 de la Coordinación de Conservación y Mejoramiento del Proyecto Centros Históricos e Informe N°063-2024-BCZT-UE008-MC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Arq. BLANCA CAROLINA ZEGARRA TIPISMANA, con CIP N°19639, donde solicita la visación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE SITIOS HISTÓRICOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONECTORES Y EMBLEMÁTICOS DEL RÍMAC – LIMA – ALAMEDA DE LOS DESCALZOS"**, con Código Único de Inversiones **N°2459183**;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

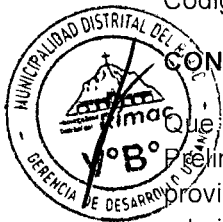
Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 y sus modificatorias, establece que: "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac celebra Convenio Específico N°040-2022.MC de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura, con fecha 04 de agosto de 2024; para la ejecución del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Proyecto **"Mejoramiento de Sitios Históricos Culturales y Espacios Públicos conectores y emblemáticos del Rímac – Lima. CUI N°2459183"**, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°8-B;

Que, mediante Informe N°063-2024-BCZT-UE008-MC, emitida por la Arq. BLANCA CAROLINA ZEGARRA TIPISMANA, con CIP N°19639, solicitar de manera formal a la Municipalidad Distrital de Rímac, en el marco de la normatividad vigente, en calidad de propietario del espacio público de los documentos correspondientes al Expediente Técnico de obra del proyecto **"MEJORAMIENTO DE SITIOS HISTÓRICOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONECTORES Y EMBLEMÁTICOS DEL RÍMAC – LIMA – ALAMEDA DE LOS DESCALZOS. CUI N°2459183"**, en el cual requieren la Visación del expediente técnico final del proyecto;

Que, en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2459183 "Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac – provincia de Lima – departamento de Lima", mediante Contrato N° I-031-0-4892 (y enmiendas), el Consorcio APCA INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P. y ALONSO HERNÁNDEZ & ASOCIADOS ARQUITECTURA S.L.P., elaboró el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de sitios históricos culturales y espacios públicos conectores y emblemáticos del Rímac – Lima", el mismo que fue supervisado por el consultor Juan Marx Velarde Sagastegui (Contrato N° I-031-0-4892 y enmiendas);

Que, el presupuesto total de Inversión según el Expediente Técnico Individualizado del proyecto **"MEJORAMIENTO DE SITIOS HISTÓRICOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONECTORES Y EMBLEMÁTICOS DEL RÍMAC – LIMA – ALAMEDA DE LOS DESCALZOS"** asciende a: S/. 11'266,793.11 soles (Once millones doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres con 11/100 soles), con precios vigentes a Mayo del 2024;

Que, en el marco del Convenio Específico N°040-2022-MC de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y el Ministerio de Cultura se precisa que, el expediente técnico en mención cuenta con la autorización sectorial correspondiente otorgada a través del Oficio N° 000256-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, asimismo, con la aprobación del Informe de Consistencia otorgada a través de Informe N° 000239-2024-UFEE/MC debidamente inscrita en el Banco de Inversiones.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se precisa que el bien inmueble integrante del patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al periodo posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario este sujeto a las obligaciones y límites establecidos.

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N°27972, a los instrumentos de Gestión vigentes, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Directiva N°001- 2019-EF/63.014, Directiva General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo II Art. 730 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **APROBADO**, la visación del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado: " **MEJORAMIENTO DE SITIOS HISTÓRICOS CULTURALES Y ESPACIOS PÚBLICOS CONECTORES Y EMBLEMÁTICOS DEL RIMAC – LIMA – ALAMEDA DE LOS DESCALZOS. CUI N°2459183**" cuyo Costo de Ejecución de Obra asciende a: S/. 11'266,793.11 soles (Once millones doscientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres con 11/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

JAVIER GIANMARCO INGARUCA CABEZAS
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)